



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 605

REFERENCIA : DIVORCIO
SOLICITANTES : OLGA LUCÍA JIMÉNEZ HERAZO y JOAGEN ADRIÁN ZAPATA EUSSE
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00188-00

RESUMEN : ADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, luego de subsanada, se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT);

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, por cumplir con los requisitos de ley para su admisión.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 579 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia –ICBF- Regional Antioquia, Centro Zonal Bajo Cauca.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte solicitante.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 098 fijado hoy 09/11/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
